



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000748-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515667459 - 4]

Visto,

El INFORME TECNICO 000060-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, con Reg. Sisg. N° 515667459-5, el Exp. con Reg. N° 515667459-0; y demás documentos que se adjuntan en 13 folios, sobre Licencia sin Goce de Remuneraciones por desempeño de función pública como alcalde distrital de Pueblo Nuevo del profesor Luis Alberto Sáenz La Chira.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Exp. Con Reg. de Sisg. N° 515667459-0 que contiene el OFICIO N° 007-2025/DIEFSS-PICSI, de fecha 13 de enero de 2025, el Director de la I.E. "Felipe Santiago Salaverry" del Distrito de Picsi, eleva la solicitud de Licencia sin goce de haberes del Profesor Luis Alberto Sáenz La Chira, por haber sido elegido Alcalde del Distrito de Pueblo Nuevo de la provincia de Ferreñafe para el periodo 2023-2026.

Que, el Profesor Luis Alberto Sáenz La Chira, Docente de la I.E. "Felipe Santiago Salaverry" del Distrito de Picsi, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026; por haber sido elegido para desempeñar función pública como Alcalde del Distrito de Pueblo Nuevo, según Credencial del Jurado Electoral Especial de Chiclayo, al amparo de la Ley de la Carrera Pública Magisterial y Decreto Supremo N°004-2013-ED.

Que, el Jurado Electoral Especial de Chiclayo mediante Credencial de fecha 10 de noviembre de 2022, extiende el reconocimiento como Alcalde del Distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque a Don Luis Alberto Sáenz La Chira con DNI N° 17452350, para el periodo de gobierno municipal 2023-2026.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisándose en el Art. 197° c) Por desempeño de funciones públicas por elección o cargos públicos rentados, o por asumir cargos políticos o de confianza. Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.19. Licencia por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir **cargos políticos o de confianza**, 5.19.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) que desempeña función pública por elección, según la clasificación regulada en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, o que asume cargos políticos de confianza, tiene derecho a que se le otorgue la licencia sin goce de remuneraciones mientras permanezca en el cargo, en cuyo caso el acto resolutorio será único, indicando la fecha de inicio de la licencia mas no de su término, ello porque su ejercicio puede concluir antes del período por el cual fue elegido o designado.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000748-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515667459 - 4]

Que, con INFORME TECNICO 000060-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones del profesor Luis Alberto Sáenz La Chira, por desempeño de función pública al haber sido elegido Alcalde del Distrito de Pueblo Nuevo para el periodo 2023-2026, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DESEMPEÑO EN FUNCIÓN PÚBLICA, al docente cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. N° 515667459-0 – 13 folios.

LUIS ALBERTO SÁENZ LA CHIRA

DOC. IDENTIDAD : 17452350

INSTITUCION EDUCATIVA : I.E. "Felipe Santiago Salaverry"

LUGAR : Distrito de Picsi

CODIGO DE PLAZA : 029871215914

CARGO : Profesor

JORNADA LABORAL : 30 horas

ESCALA : Cuarta

VIGENCIA : Del: 01-01-2025 al 31-12-2026

(Periodo de Gobierno Municipal 2023-2026)

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la parte interesada, conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000748-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515667459 - 4]

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 26/02/2025 - 08:55:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
14-02-2025 / 16:12:11
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
17-02-2025 / 09:24:43
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
17-02-2025 / 15:56:12
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-02-2025 / 15:51:26